

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE REC. DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO	MULTA IMPUESTA POR CADA RECURSO DE REVISIÓN
1	IVAI-REV/337/2010/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE IXTACZOQUITLÁN	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/523/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/305/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE JALCOMULCO	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
5	IVAI-REV/529/2011/RLS IVAI-REV/241/2011/RLS IVAI-REV/603/2011/LCMC Y ACUM IVAI-REV/605/2011/JLBB IVAI-REV/621/2011/LCMC	3	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/496/2011/RLS IVAI-REV/729/2011/RLS	2	AYUNTAMIENTO DE COMAPA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/499/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/508/2011/RLS IVAI-REV/738/2011/RLS	2	AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/541/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/544/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/546/2011/LCMC Y ACUM IVAI-REV/628/2011/LCMC	1	AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/562/2011/RLS Y ACUM IVAI-REV/564/2011/LCMC	1	AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/584/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE IXMATLAHUACAN	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/623/2011/RLS Y ACUM IVAI-REV/634/2011/LCMC	1	AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/726/2011/RLS	1	AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/734/2011/LCMC Y ACUM IVAI-REV/739/2011/JLBB	1	AYUNTAMIENTO DE ESPINAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/793/2011/LCMC	1	AYUNTAMIENTO DE SOCHIAPA	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/318/2011/JLBB	1	PARTIDO DEL TRABAJO	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
1	IVAI-REV/893/2011/LCMC	1	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/837/2011/LCMC Y ACUM. IVAI-REV/843/2011/JLBB	1	AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
2	IVAI-REV/874/2011/LCMC E IVAI-REV/875/2011/RLS	2	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

Fuente: Secretaría de Acuerdos

5.4 Juicios

Derivado de la actividad materialmente jurisdiccional con que fue dotado este órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, diversos particulares se han inconformado con determinaciones de este organismo dictadas en ejercicio de tal atribución, presentando variados mecanismos de impugnación, siendo el estado procesal de los que se encuentran pendientes de resolver, el siguiente.

5.4.1 Juicios de Nulidad

En fecha 05 de marzo del 2013 fue notificada por comparecencia la sentencia de

fecha 22 de febrero del 2013, dentro del expediente 392/2010/II del índice de la Sala Regional Zona Centro del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, por el que se resolvió, en su parte relativa a este Instituto, lo siguiente:

“I. Se reconoce la validez de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en los expedientes para la imposición de las medidas de apremio números: 1) IVAI-REV/435/2009/JLBB, 2) IVAI-REV/296/2009/LCMC, 3) IVAI-REV/309/2009/LCMC, 4) IVAI-REV/376/2009/JLBB, 5) IVAI-REV/303/2009/RLS,

6) IVAI-REV/306/2009/RLS,
7) IVAI-REV/34/2010/LCMC;
con base en los razonamientos y preceptos de Derecho expresados en el considerando quinto del presente fallo.”

“III. Se decreta el sobreseimiento del juicio por cuanto hace a los actos consistentes en los oficios número IVAI-OF/SG/1930/25/10/2010, IVAI-OF/SG/1943/25/10/2010, IVAI-OF/SG/19384/25/10/2010, IVAI-OF/SG/1934/25/10/2010, IVAI-OF/SG/1907/21/10/2010, IVAI-OF/SG/1866/19/10/2010, IVAI-OF/SG/2086/12/11/2010, emitidos por el Secretario General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con sustento en las manifestaciones y normatividad legal invocadas en el considerando IV del presente fallo.”

Es menester mencionar que en dicho juicio de nulidad, la parte actora fue el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, quien impugnó multas a él impuestas por el Consejo General, así como su ejecución por la autoridad fiscal estatal; ello, en virtud de sus omisiones derivadas con motivo de diversas resoluciones dictadas por este órgano derivadas con motivos de recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de ese sujeto obligado.

Es importante destacar que, en el caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto en su oportunidad hizo valer como excepciones en contra de tal acto de potestad del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, la falta de competencia del mismo en razón de carecer de los atributos de especialidad, autonomía e

imparcialidad que como requisitos esenciales de cualquier autoridad exige la fracción IV del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para poder garantizar el derecho de acceso a la información.

De igual forma, se hizo valer que dicho Honorable Tribunal está diseñado por el artículo 116 fracción V de la carta magna federal y los correspondientes preceptos locales, para resolver controversias entre particulares y la administración pública estatal, circunstancias que no se cumplen por el actor ni este organismo autónomo del Estado, de donde también devine su incompetencia, en virtud de la notoria ausencia de legitimación activa y pasiva de las partes.

Así, el 12 de marzo de 2013 este Instituto, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, promovió recurso de revisión ante la Sala Superior del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, el cual fue admitido en fecha 03 de abril de 2013, radicado bajo número de toca 77/2013, habiéndose resuelto en fecha 13 de junio de 2013, revocándose aquella sentencia de 22 de febrero de 2013 antes citada, por el cual se decretó el sobreseimiento del juicio, y se declinó la competencia a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

5.4.2 Juicios de Protección de Derechos Humanos

En el periodo que se informa, fue radicado el juicio de protección de derechos humanos identificado bajo nomenclatura 1JP/2013 del índice de la Sala Constitucional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado,